

A photograph of several white wind turbines in a rural landscape. The turbines are tall and slender, with three blades each. They are situated in a field with green grass in the foreground and brown, tilled soil in the middle ground. In the background, there are more turbines and a line of trees under a clear blue sky. The text is overlaid on the upper half of the image.

Novedades sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Consulta Previa en Procesos de Licenciamiento Ambiental

DECRETO 1585 DE 2020



POSSE | HERRERA | RUIZ

Novedades sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Consulta Previa en Procesos de Licenciamiento Ambiental



Novedades sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Consulta Previa en Procesos de Licenciamiento Ambiental

El Decreto 1585 expedido el 2 de diciembre de 2020 introdujo una serie de modificaciones relevantes en el trámite del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) y en el requisito de consulta previa de cara al proceso de licenciamiento ambiental.

Diagnóstico Ambiental de Alternativas:

- I. A diferencia del régimen anterior donde el acto administrativo que decidía sobre una alternativa no estaba sujeto a una vigencia específica, el Decreto 1585 establece que el acto administrativo que elija la alternativa del proyecto que será objeto de licenciamiento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de su fecha de ejecutoria.
- II. Este Decreto igualmente precisa que la autoridad ambiental no dará trámite a la solicitud de licenciamiento ambiental basada en una alternativa distinta a aquella elegida por la autoridad mediante el correspondiente acto administrativo.



Novedades sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Consulta Previa en Procesos de Licenciamiento Ambiental



Consulta Previa y Licenciamiento Ambiental:

- I. Además de presentar la Resolución por medio de la cual se declara la procedencia o no de realizar una consulta previa -expedida por el Ministerio del Interior-, el interesado deberá presentar el acta de protocolización de la consulta previa cuando ésta proceda. Con lo anterior, el Decreto 1585 precisa que -en principio- el proceso de consulta previa debe agotarse previa radicación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
- II. No obstante, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto o del Estudio de Impacto Ambiental complementario -cuando se trate del trámite de modificación de una licencia ambiental existente- se considera necesario actualizar el pronunciamiento del Ministerio del Interior sobre la procedencia de consulta previa, el interesado deberá presentar una nueva Resolución o pronunciamiento de dicha entidad, y en el entretanto la autoridad ambiental suspenderá los términos que tiene para decidir sobre la solicitud de licenciamiento.
- III. De acuerdo con el Decreto 1585, el plazo máximo de suspensión de los términos del proceso de licenciamiento por el motivo descrito anteriormente es de 18 meses, con lo cual se entiende que, de ser procedente la realización de una consulta previa de manera paralela al trámite de licenciamiento ambiental, ésta deberá ser desarrollada y protocolizada dentro del término señalado, so pena de que la autoridad ambiental ordene el archivo del expediente. Al respecto, vale la pena señalar que ninguna de las Directivas Presidenciales que regula el proceso de consulta previa en Colombia consagra término alguno para desarrollar sus fases.



Novedades sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Consulta Previa en Procesos de Licenciamiento Ambiental



Fuerza Mayor o Caso Fortuito :

Por último, vale la pena subrayar que el Decreto 1585 reconoce que si en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto o del Estudio de Impacto Ambiental complementario -cuando se trate del trámite de modificación de una licencia ambiental existente-, se presentan situaciones que configuran fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad ambiental, de oficio o a solicitud del interesado, podrá suspender o prorrogar los términos respectivos.





El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para mas información, puede comunicarse con Alvaro José Rodríguez a correo: alvaro.rodriguez@phrlegal.com



POSSE | HERRERA | RUIZ